

15824681
GOBIERNO DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACÁ
DEPTO. JURÍDICO Y EXTRANJERÍA

APLICA SANCIÓN QUE INDICA

Nº int.: 8653673

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4.261 / 3681/2017

IQUIQUE, 15/12/2017

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero, Atsuya ISHIKAWA nacido el [REDACTED] en Japón, pasaporte ordinario [REDACTED] de nacionalidad JAPONESA, quien permanece en el país como titular de una Visa de Residente Temporaria, con vigencia al 02 de Junio de 2018, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por No cedularse, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 72, 79 Y 80 del D.L. N° 1.094 de 1975; en el artículo 149, 149, 162 y 169 del D.S. N°597 de 1984 del Ministerio del Interior y con lo establecido en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1º APLÍQUESE a Atsuya ISHIKAWA de nacionalidad JAPONESA, una multa individual de 0,29 Ingresos Mínimos No Remuneracionales, que equivalen a \$50.508 (cincuenta mil quinientos ocho pesos), por infringir el artículo 149 del Reglamento de Extranjería, esto es por No cedularse.

2º La multa se pagará dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles mediante Vale Vista Bancario, tomado a nombre del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se entregará al Departamento de Extranjería de la Intendencia de Tarapacá.

3º La persona mencionada dispone del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta Intendencia de Tarapacá, acompañando un Vale a la Vista Bancario por la mitad del valor de la multa aplicada.

4º La persona mencionada precedentemente dispone del plazo de 10 días contados desde la fecha del pago efectivo, para hacer abandono del país siempre que no existan otros impedimentos legales y/o judiciales, o solicitar una visa de residencia, para cuyo efecto deberá cumplir con todos los requisitos reglamentarios que la habiliten para ello.

5º Notifíquese la presente resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en el caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor de las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley 1094 de 1975.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ROSA AMELIA THEODULIZ DELL'AQUILA
ABOGADA
INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACÁ

CRC/RATD/acf
[8624] 15/12/2017